Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de COPIA CON VIGENCIA otorgado el 20 de Enero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Santiago, 20 de Enero de 2021.-

33ª NOTARIA IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

Nº Certificado: 123456877102.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456877102.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F108-123456877102.-

VERONICA TORREALBA COSTABAL

Digitally signed by VERONICA TORREALBA COSTABAL
Date: 2021.01.20 15:41:41 -03:00
Reason: Notaria Ivan Torrealba Acevedo
Location: Santiago - Chile

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33º NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

M.G.M./13 REPERTORIO N°11.437-2020 1/1 fe

Abog. Sra. Pilar Valenzuela

M: 629327

PODERES ESPECIALES

ANGLO AMERICAN SUR S.A.

A

SÁNCHEZ KRAMER, SOFÍA GUADALUPE Y OTROS

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de julio de dos mil veinte, ante mí, **VERONICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: doña **ALICIA UNDURRAGA PELLEGRINI**, quien declara ser chilena, soltera, abogado, cédula nacional de

identidad número trece millones trescientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y cinco guión dos y don **TREVOR JOHN DYER**, quien declara ser australiano, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad de extranjero número veintiséis millones ciento setenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete guion cinco, ambos en representación, según se hará constar, de **ANGLO AMERICAN SUR S.A.**, rol único tributario número setenta y siete millones setecientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta guion nueve, todos con domicilio en Santiago, Avenida Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, piso cuarenta y seis, comuna de Las Condes; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO**: Por el presente acto, los comparecientes, actuando en representación de **ANGLO AMERICAN SUR S.A.**, vienen en otorgar los poderes que se señalan a continuación, los cuales tendrán efecto y vigencia a contar de esta fecha: **A. Poder bancario y para operaciones financieras**. A los señores Juan Carlos Román Yáñez, Rodrigo Benjamín Subiabre Valdés, Sofía Guadalupe Sánchez Kramer, Oscar Sergio Torres Rojas, Trevor Dyer, Eleanor Blyth, Muriel Zúñiga Eaglehurst, Paola Isabel Cifuentes Miranda, Cristina Solervicens Rojas, Monserrat Beatriz Muñoz Yevenes, Carlos David Saavedra Osorio, Ana María Jara Calderón Francisca Jullian Matta, Alicia Undurraga Pellegrini, Alex Meyer-Pantin Thomas y Vialka Fabiola Sánchez Rojas para que

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33º NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

actuando en conjunto dos cualquiera de ellos representando a **ANGLO AMERICAN SUR S.A.**, con las siguientes facultades: **/i/** abrir y cerrar cuentas bancarias en moneda nacional y extranjera, en Chile o en el extranjero; **/ii/** firmar cartas de instrucciones bancarias en relación a cuentas bancarias en moneda nacional o extranjera; **/iii/** girar en las cuentas corrientes de la sociedad mediante cheques, letras, órdenes de pago o transferencias electrónicas, en moneda nacional o extranjera. En el evento que se utilicen cheques automatizados con firmas digitalizadas, a lo menos una de las firmas deberá ser manual; **/iv/** girar los depósitos a la vista o a plazo que tenga la sociedad, en moneda nacional o extranjera; **/v/** contratar cajas de seguridad con cualquier banco o institución financiera y designar a las personas autorizadas para tener acceso a las cajas de seguridad, con facultades para guardar y retirar bienes de ellas, siempre que, en cada oportunidad, tengan acceso a dichas cajas conjuntamente dos personas a lo menos; **/vi/** contratar préstamos o créditos, con o sin interés, con o sin garantía, en forma de mutuo, pagaré, crédito en cuenta corriente, líneas de sobregiro o cualesquiera otras formas, para ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad, renovar dichos préstamos o créditos, y otorgar, entregar, pedir y recibir los documentos pertinentes; **/vii/** contratar y cancelar boletas de garantía bancaria; **/viii/** girar, aceptar, reaceptar, endosar en cualquier forma, descontar, anular y

protestar letras de cambio, pagarés y toda clase documentos mercantiles que obliguen a la sociedad; **/ix/** comprar y vender divisas, al contado o a futuro; **/x/** efectuar toda clase de operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, especialmente aquellas contempladas en las Normas de Cambios Internacionales y en las Normas Financieras del Banco Central de Chile; **/xi/** efectuar colocaciones de dinero de la sociedad en el mercado financiero local e internacional, y rescatar, cobrar y percibir los dineros objeto de estas colocaciones en cualquier tiempo; **/xii/** abrir acreditivos y contratar cartas de crédito de cualquier naturaleza; **/xiii/** retirar valores en custodia o garantía y pólizas o certificados de seguros o autorizar a una o más personas para retirar dichos valores, pólizas o certificados; **/xiv/** otorgar mandatos a empresas bancarias autorizadas para operar en el país para que, actuando por cuenta de la sociedad, vendan moneda extranjera al Banco Central de Chile con pacto de recompra, de acuerdo al Capítulo Cuatro-Uno-E de las Normas Financieras del Banco Central de Chile, o las normas que las modifiquen o reemplacen; **/xv/** otorgar mandatos a empresas bancarias autorizadas para operar en el país para que, actuando por cuenta de la sociedad, efectúen las operaciones y tramitaciones conducentes a la aplicación de títulos de la deuda externa chilena a inversiones que realice o reciba la sociedad de acuerdo a los Capítulos Dieciocho y

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33º NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

Diecinueve de las Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, o las normas que las modifiquen o reemplacen; **/xvi/** reconocer y rechazar saldos en cuentas corrientes; **/xvii/** hacer depósitos de dinero, cheques o valores a la vista o a plazo; **/xviii/** retirar libretos de cheques o cheques sueltos de las cuentas corrientes de la sociedad; **/xix/** endosar cheques en moneda nacional o extranjera para ser depositados o abonados en las cuentas corrientes de la sociedad; y **/xx/** protestar cheques. **B. Poder especial abogados**. A las señoras Alicia Undurraga Pellegrini, Paola Isabel Cifuentes Miranda y Francisca Cullian Matta, para que actuando conjunta o separadamente representen a **ANGLO AMERICAN SUR S.A.**: **/i/** en o ante toda clase de juicios y en asuntos de jurisdicción voluntaria, sea en calidad de denunciante, demandante, querellante, reclamante, recurrente, denunciada, demandada, querellada, reclamada, recurrida, tercerista, interesada, o en cualquier otra forma, ante toda clase de tribunales, sean éstos ordinarios, especiales, administrativos o arbitrales, con facultad de reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir y poner término a los juicios del trabajo mediante avenimiento o conciliación, con la limitación de no poder contestar

demandas sin previa notificación a los apoderados generales de la sociedad; iniciar, tramitar y concluir toda clase de gestiones judiciales en que la sociedad tenga interés actualmente o lo tuviere en el futuro ante cualquier tribunal y en juicio de cualquier naturaleza, hasta la completa ejecución de la sentencia; asumir personalmente el patrocinio y/o poder de los juicios, en los asuntos de jurisdicción voluntaria o en las reclamaciones en que intervengan a nombre de la sociedad, otorgar patrocinios y/o poder a otras personas habilitadas para el ejercicio de la profesión de abogado, con algunas o todas las facultades a que se refiere este mandato; **/ii/** en o ante la Dirección Nacional, Direcciones Regionales e Inspecciones del Servicio de Impuestos Internos en relación a citaciones, reclamaciones, infracciones tributarias, consultas, solicitudes y tramitaciones; y en o ante la Tesorería General de la República, Tesorerías Regionales, Provinciales o Comunales, en relación a consultas, solicitudes y tramitaciones, pudiendo cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la sociedad, por cualquier razón o título, y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; **/iii/** en o ante la Dirección Nacional, Direcciones Regionales e Inspecciones del Trabajo; **/iv/** en o ante los organismos públicos de previsión o seguridad social, salud y de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, como Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Administradoras de Fondos de

Cert 23456887102
Verifi validez en
http: ojas.cl

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

Pensiones, Caja de Empleados Particulares, Servicio de Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional o ISAPRES, Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Comisiones de Medicina Preventiva, Mutualidades de empleadores, Cajas de Compensación, y cualesquier otros organismos, entidades o empresas de, o relacionadas con, previsión o seguridad social, salud, y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; **/v/** en o ante cualquier organización de hecho o persona jurídica establecida en virtud del Código de Aguas o su legislación complementaria y participen con voz y voto en sus organismos internos; **/vi/** en o ante el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia de Medio Ambiente, Ministerio de Minería, Servicio Nacional de Geología y Minería y/o Oficinas Regionales, Dirección General de Aguas, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Secretaría Regional Ministerial de Salud y Subsecretaría de Telecomunicaciones o los organismos que reemplacen o subroguen a cualquiera de ellos, para efectuar presentaciones y tramitar, hasta su total terminación, todas las solicitudes de autorizaciones, permisos, concesiones, constitución de derechos, o modificaciones de todos ellos, que sean de competencia de cualesquiera de dichos Servicios, Dirección, Superintendencias, Secretaría Regional Ministerial o Subsecretaría, con la limitación que el

inicio de las gestiones sólo pueden ser efectuados por lo apoderados generales de la sociedad o por u Vicepresidente de ella con poder otorgado para tale efectos; **/vii/** en o ante las asambleas de copropietarios de los edificios en que la sociedad sea propietaria de departamentos u oficinas, pudiendo participar en los acuerdos sobre administración de dichos edificios, incluyendo las modificaciones de los respectivos reglamentos de copropiedad, y en las juntas de vigilancia, con todas las facultades que la Ley Número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria otorga a los propietarios de esos inmuebles; y **/viii/** ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, pudiendo, entre otros, efectuar denuncias, prestar declaraciones, solicitar el auxilio de la fuerza pública, acompañar y suscribir todo tipo de documentos y, en general, realizar todas las actuaciones que sean necesarias o conducentes para denunciar hechos o acciones que revistan carácter de delitos o faltas y que ocurran en la división Los Bronces, Chagres y/o El Soldado de propiedad de la sociedad. Los apoderados podrán delegar la totalidad o parte de sus facultades, y reasumirlas cuantas veces lo estimen conveniente. **C. <u>Poder para comercializar productos y subproductos y tramitaciones relacionadas</u>**. **/I/** A los señores Carlos Alberto Gil y Alicia Undurraga Pellegrini /"**<u>Apoderados Clase A</u>**"/, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos o uno

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUBROGANTE

cualquiera de ellos con uno cualquiera de los señores Raimundo Gustavo Díaz Grohnert, Christian Daniel Walker Larraín, y el señor Alfonso José Spinelli Castaldi /"**Apoderados Clase B**"/, representen a **ANGLO AMERICAN SUR S.A.**, con las siguientes facultades: **/i/** convenir contratos de embarque o desembarque, carga o descarga, mediciones o pesajes, análisis o pruebas de los productos, y los demás que sean necesarios para la comercialización de productos y subproductos; **/ii/** celebrar los contratos de transporte que sean necesarios, dentro o fuera del país, para el traslado de los productos y subproductos o para el traslado de los bienes o productos que se compren o vendan en el mercado nacional, y convenir los fletes, portes, seguros y demás gastos relativos al transporte de la producción, bienes o productos referidos; y **/iii/** comercializar, en cualquier forma, en el territorio nacional o en el extranjero, los productos minerales y/o generados en los diversos procesos productivos y de fundición, pudiendo firmar al efecto todos los documentos públicos y privados que den cuenta de los acuerdos que se adopten. Las facultades antes señaladas podrán también ser ejercidas por Anglo American Chile Limitada, rol único tributario número setenta y siete millones novecientos cinco mil trescientos treinta guión K, la cual podrá actuar a través de sus apoderados generales o designados especialmente al efecto. **/II/** A los señores Carlos Alberto Gil, Raimundo Gustavo Diaz Grohnert, Alicia Undurraga

Pellegrini y Alfonso José Spinelli Castaldi, para que actuando uno cualquiera de ellos represente a **ANGLO AMERICAN SUR S.A.** con las siguientes facultades: **/i/** firmar registros, declaraciones o informes de exportación, anexas, y todos los documentos relacionados con las operaciones de comercialización de productos y subproductos, y realizar todas las tramitaciones relacionadas con dichas operaciones que exijan las autoridades aduaneras, portuarias, cambiarias, Comisión Chilena del Cobre, o cualesquier otros organismos o autoridades competentes; **/ii/** efectuar los pagos de gravámenes, derechos e impuestos que recaude Aduanas o las autoridades portuarias por la exportación de productos; y **/iii/** retirar y endosar documentos de embarque. Las facultades antes señaladas podrán también ser ejercidas por Anglo American Chile Limitada, rol único tributario número setenta y siete millones novecientos cinco mil trescientos treinta guión K, la cual podrá actuar a través de sus apoderados generales o designados especialmente al efecto. **D. <u>Poder para adquisiciones y contratos de obras y servicios</u>.** A los señores Carlos Camilo Aguilera Matus, María Valeria Rojas Mandiola, Pedro Reyes Figueroa, Patricio Alejandro Chacana Burchard, Juan Carlos Araya Pedraza, Miguel Angel Espinoza Calderón, Carlos Fernando Cruces Soto, Juan Manuel Morales Araya, Eduardo Humberto Gonzalez Barry, Jorge Antonio Rivera Rivera, Cristóbal Miguel Mimica Godoy, Carlos Ernesto Tolmo González,

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

Alejandro Bruno Ambrosio Henríquez Canessa, Raúl Rodrigo Mancilla Paredes y Guillermo Fernando Cortés Irribarren /"**Apoderados Clase A**"/, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos o uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los señores Luis Sergio Llanos González, Rodolfo Esteban Valenzuela Mora, Danny Sobarzo Bianco, Luis Felipe Cuadra Lizana, Carmen Gloria Arredondo Pérez, César Luis Contreras González, Claudio Alamiro Pizarro Valenzuela, Macarena Alejandra Romo González, Ernesto Alberto Vilches Faúndez, Steven Chellew Traub, María Estefanía Arias Leal, Ana Josset Durán Fáez, Jaime Antonio Durán Meza, Guillermo Ernesto Gaytán Cisternas, Alejandro Mauricio Iturriaga Guajardo, Mauricio Alfredo Moyano Ramírez, Beatriz Fernanda Barraza Flaniga, Alfredo Santiago Rojas Véliz, Andrea Blanca Vilches Henríquez, Natalie Karen Tabensky Rekai, José Miguel Trigo Pavez, Pablo Antonio Álvarez Alegría, Jorge Álvarez Bórquez, Paula Eugenia Serrano Vilche, Paula Francisca Vidal Bobadilla, Marcos Andrés Dunay Osses, Christian Andrés Montecino Silva, Mariel Liliette Ortiz Oliva, Bruno Ezequiel González Vivo, Natalia Gabriela Torres Sánchez, Milena Ximena Guerra León, Fernando Roberto Fuentes Santiago, Javier Ignacio Alcalde Hunt, Carla María Noriega Sánchez, Felipe Esteban Aránguiz Moya, Francesca Gemita Milani Torres, Patricia Andrea Rojas Cortes, Diego Ignacio Medel Chacón y Mario Fernando Farías Kyriakou /"**Apoderados Clase B**"/, representen a **ANGLO AMERICAN SUR**

S.A. con las siguientes facultades: **/i/** firmar solicitudes de cotización, requisiciones de compra y órdenes de compra para la adquisición de toda clase de bienes y productos, ya sea dentro del territorio nacional o en el extranjero; **/ii/** firmar registros, declaraciones o informes de importación, anexas, y todos los documentos relacionados con las operaciones de importación, internación, aplicación de regímenes aduaneros especiales, exportación y reexportación de toda clase de bienes y productos; y realizar todas las tramitaciones relacionadas con dichas operaciones que exijan las autoridades aduaneras, portuarias, cambiarias, Comisión Chilena del Cobre, o cualquier otro organismo o autoridades competentes; **/iii/** efectuar los pagos de gravámenes, derechos e impuestos que se recauden por Aduanas por la importación de bienes o productos; **/iv/** retirar y endosar documentos de embarque; **/v/** retirar mercancías de Aduanas, puertos, aeródromos, ferrocarriles, correos, o autorizar a otras personas para hacerlo; **/vi/** celebrar los contratos de transporte que sean necesarios, dentro o fuera del país, para el traslado de los bienes o productos que se importen, internen, admitan al país, exporten o reexporten; **/vii/** firmar las solicitudes de compra y libre tránsito de explosivos para las labores de explotación minera de la sociedad, que de conformidad a la Ley Número diecisiete mil setecientos noventa y ocho sobre Control de Armas y Explosivos y a su reglamento, deban tramitarse ante las autoridades

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33º NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

militares; y **/viii/** celebrar contratos de confección e instalación de especialidades; generales de construcción; de servicios; de obras materiales muebles e inmuebles; de arrendamiento y compra de bienes muebles; de prestación de servicios de ingeniería o asesoría técnica; de transporte de cosas o personas; convenios de compra de materiales; y ventas de ácido sulfúrico y bienes usados. **E. Poder para declaración y pago de impuestos.** A los señores Sofía Guadalupe Sánchez Kramer, Juan Carlos Román Yáñez, Rodrigo Benjamín Subiabre Valdés, Oscar Sergio Torres Rojas, Alicia Undurraga Pellegrini y Gastón Cristián Véliz Correa /"**Apoderados Clase A**"/, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos o uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los señores David Spencer, Eligio Augusto Marzolini, Edson Eugenio Orellana López, Vialka Fabiola Sánchez Rojas, María Cristina Lizana Castro, Alex Meyer-Pantin Thomas, Julio Andrés Gamboa Jaque y Juan Guillermo Fernandez Salgado /"**Apoderados Clase B**"/, representen a **ANGLO AMERICAN SUR S.A.**, con facultades para realizar las declaraciones y pagos de todos los impuestos fiscales e impuestos y derechos municipales que, de acuerdo a la legislación vigente o a la legislación que se dicte en el futuro, corresponda declarar y pagar a la sociedad. Sin que la enunciación que sigue sea limitativa, los apoderados, actuando en la forma antes señalada, podrán: **/i/** declarar, retener y pagar los impuestos señalados en la Ley sobre Impuesto a la Renta;

el impuesto al valor agregado e impuestos especiales a las ventas y servicios; los impuestos de timbres y estampillas; el impuesto territorial; los impuestos, derechos y patentes municipales; la patente anual sobre concesiones o pertenencias mineras; el ex impuesto habitacional, si procediere; y cualquier otro impuesto, derecho, tasa, patente o gravamen establecido en otras leyes o reglamentos o que se establezcan en el futuro o que los reemplacen, modifiquen o complementen que correspondan ser declarados y/o pagados ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías u otros servicios, bancos e instituciones financieras encargados de recibir dichas declaraciones y pagos; **/ii/** efectuar las declaraciones y recuperaciones del impuesto al valor agregado de exportadores a que se refiere el Decreto Supremo Número trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos setenta y cinco del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, reglamentario del Artículo treinta y seis del Decreto Ley Número ochocientos veinticinco del año mil novecientos setenta y cuatro, o los textos legales que los reemplacen, modifiquen o complementen; efectuar las declaraciones y recuperación del impuesto específico a los combustibles a que se refiere la Ley Número dieciocho mil quinientos dos del año mil novecientos ochenta y seis, o los textos legales que la reemplacen, modifiquen o complementen; y hacer las declaraciones y recuperaciones de cualquier otro impuesto,

Cert N° 123456887102 Verifique validez en http://www.fojas.cl

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33º NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

derecho, tasa o gravamen que corresponda declarar recuperar a la sociedad; **/iii/** efectuar las declaraciones y pagos de los impuestos, cotizaciones e imposiciones previsionales, sean de cargo de los trabajadores o del empleador, y que corresponden ser declarados y/o pagados por la sociedad; **/iv/** presentar, cuando corresponda, al Servicio de Impuestos Internos y a cualquier otro servicio, agencia gubernamental o institución que actúen dentro de sus facultades legales, los balances anuales, estados de situación y de resultados, estados de cambio de posición financiera, transacciones de accionistas, lista de accionistas y demás documentos o antecedentes requeridos por la legislación aplicable o por las instrucciones pertinentes; **/v/** presentar ante el Servicio de Impuestos Internos o Tesorerías General, Regional, Provincial, Comunal u otra, o ante cualquier otro organismo competente, los documentos o libros que requieran ser autorizados o timbrados de acuerdo con la ley, reglamentos, decretos e instrucciones de la autoridad, tales como boletas, facturas, notas de crédito o débito, guías de despacho, liquidaciones, registros u hojas de contabilidad, y cualquier otro documento o libro cuya autorización o timbraje sea exigible por las normas aludidas; y facultar a otras personas para requerir dichas autorizaciones o timbrajes y para retirar los documentos o libros autorizados o timbrados; **/vi/** en general, declarar, rectificar, y pagar todos los impuestos, derechos,

imposiciones, cotizaciones y gravámenes que legalmente correspondan declarar, retener y pagar a la sociedad; **/vii/** presentar y firmar formularios de Inscripción al Rol Único Tributario y/o Declaración de Inicio de Actividades, Inscripción de Socios Representantes y Sucursales y Modificación y Actualización de la Información; y **/viii/** presentar y firmar toda clase de peticiones administrativas ante el Servicio de Impuestos Internos, en la forma y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Circular número cincuenta y cuatro del Servicio de Impuestos Internos, de veinte de septiembre del dos mil dos, o en la que en el futuro la reemplacen, modifiquen o complementen, incluyendo toda clase de presentaciones y declaraciones, incluyendo rectificatorias de declaraciones de impuestos. **F. Poder contratación de personal y tramitaciones**. A los señores Sofía Guadalupe Sánchez Kramer, Oscar Sergio Torres Rojas, Ana María Jara Calderón, Rodrigo Andrés Catalan Jara, Moisés David Mercado González, Karl Ludwig Heimrich Cortés, Gerardo Andrés Zamorano Vera, Marcela Carolina Bucarey Zelaya, Magdalena Medina Riffo, Karen Salinas Morales, Luis Cavieres Álvarez, Ricardo Aramburú, Ricardo Alfonso Roca Silva, Francisca Fabiana Faraggi Ramírez y Heidi Elisabeth Miethe Sainz, para que actuando uno cualquiera de ellos representen a **ANGLO AMERICAN SUR S.A.**, con las siguientes facultades: **/i/** celebrar contratos individuales de trabajo, de prestación de servicios a honorarios y de

Cert N° [illegible] Verifique validez en http://www.[illegible].cl

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33º NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

aprendizaje, modificarlos y ponerles término en cualquier forma, y firmar toda la documentación correspondiente, incluyendo finiquitos; y **/ii/** hacer peticiones o gestiones administrativas, por escrito o verbalmente, desistirse de ellas, y preparar y firmar por la sociedad la documentación que certifique los antecedentes de los trabajadores de la sociedad, para ser presentados o tramitados ante los organismos públicos o privados de previsión o seguridad social, salud, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, u otros análogos.- **SEGUNDO:** Los apoderados señalados en la cláusula que precede deberán ejercer sus facultades dentro de los límites señalados en el Manual de Aprobaciones de la sociedad, lo cual en ningún caso deberá ser acreditado a terceros.- **TERCERO:** Se revocan íntegramente a contar de esta fecha los poderes otorgados por escritura pública de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo bajo el repertorio diez mil doscientos seis guión dos mil veinte.- **CUARTO:** Se deja expresa constancia que los poderes de que da cuenta el presente instrumento se otorgan sin perjuicio de los demás poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, los cuales permanecen plenamente vigentes, salvo lo dispuesto en la cláusula que precede.- **PERSONERÍA:** La personería de los señores Alicia Undurraga Pellegrini y Trevor John Dyer, para actuar en representación de **ANGLO AMERICAN SUR S.A.**, consta en

escritura pública de fecha primero de junio de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Las personería indicada no se inserta por ser conocida de los comparecientes y por haberla tenido a la vista el notario que autoriza.- Escritura confeccionada según minuta redactada por el abogado doña Pilar Valenzuela Del Valle.- En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

1.- ALICIA UNDURRAGA PELLEGRINI

p. ANGLO AMERICAN SUR S.A.

2.- TREVOR JOHN DYER

p. ANGLO AMERICAN SUR S.A.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 20 ENE 2021

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

Certifico que al margen de la matriz de la escritura pública que en copia autorizada antecede, no existe anotación alguna que le afecte.- Santiago, 20 de enero de 2021.-